

ACUERDO N° 99/95

En sesión ordinaria de jueves 24 de agosto de 1995 y con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37, letras b) y d), 39 y 41 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional de las Artes Valero fue autorizado a funcionar por Decreto Exento de Educación N° 60 de 22 de febrero de 1990, y que actualmente se encuentra impartiendo la carrera de Intérprete e Instructor en Danza, con una matrícula total de aproximadamente 10 alumnos.
- 2) Que con fecha 8 de marzo de 1991, el Instituto Profesional de las Artes Valero hizo opción formal por el sistema de acreditación mediante carta firmada ante Notario Público por don Sergio Valero Guzmán, representante legal de la Institución. Posteriormente, el 29 de julio de 1991, el Instituto Profesional presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación.
- 3) Que por Acuerdo N° 48/91 de 21 de noviembre de 1991, el Consejo Superior de Educación aprobó el proyecto de carrera de Intérprete e Instructor en Danza del Instituto Profesional de las Artes Valero.
- 4) Que durante los días 20, 21 y 25 de enero de 1993 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional de las Artes Valero, la que estuvo a cargo de una Comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores, y un funcionario de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 5) Que la Comisión de verificación del Instituto Profesional, en su informe consigna serias observaciones a los aspectos académicos, de infraestructura y equipamiento del Instituto Profesional, como son:

- En cuanto a la infraestructura:

"Se puede afirmar, entonces, que el Instituto no cuenta con las habilitaciones necesarias para su actividad autónoma y en condiciones técnicas indispensables. El local actual es compartido en su totalidad por las 3

actividades señaladas: Academia, Centro de Formación Técnica e Instituto Profesional".

- Sobre la Carrera:

"La carrera carece de personal directivo con la experiencia y la preparación para orientar y encauzar una enseñanza de características tan particulares".

"..Los estudios conducentes al título profesional de Intérprete e Instructor en Danza están planteados con metas prácticamente imposibles de cumplir en el tiempo programado y con el plan de estudios en aplicación..".

- En relación a los Académicos y el Proceso de Enseñanza:

"El grado de permanencia y las características de los docentes más la calidad de los directivos, hace dudar que la enseñanza impartida pueda cumplir con objetivos claros y comunes".

"Actualmente la acción del I.P. está totalmente entrelazada con la del C.F.T. y con la Academia- Estudio, lo que repercute negativamente en la forma y características de la docencia impartida".

- En cuanto a los Recursos Educativos:

"La biblioteca consiste en una estantería pequeña que agrupa publicaciones misceláneas (enciclopedias, publicaciones sobre folklore y otros). La bibliografía especializada es escasa."

- En cuanto a los estudiantes y los criterios de admisión a la institución:

"El alumnado está distribuido en dos cursos, el A y el B. El primer grupo no reunía los requisitos físicos ni estéticos necesarios para una carrera en danza". "El examen diagnóstico de admisión no es lo suficientemente riguroso y selectivo". Las alumnas señalaron además, que no hay orientación didáctica ni cuentan con la asistencia médica necesaria".

6)Que el informe de la Comisión fue remitido al Instituto en abril de 1993, por carta de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe.

7)Que los antecedentes de la verificación del Instituto fueron analizados en sesión ordinaria del Consejo de 3 de junio de 1993, en la cual, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional del Instituto Profesional de las Artes Valero N° 74/93.

En dicho acuerdo, el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por el Instituto Profesional a satisfacción del Consejo a más tardar el 30 de septiembre de 1993, a saber:

- a) Elaborar y presentar un programa de separación progresiva del Instituto Profesional, del Estudio de Baile Valero y del C.F.T. Profesor Valero, en lo referente a infraestructura, profesores, recursos, autoridades y/o directivos, funciones institucionales, etc.
- b) Elaborar y presentar un flujo de caja actualizado para 1993 y los próximos 3 años. El flujo en cuestión debe englobar a toda la institución, adjuntando todos los antecedentes y criterios asumidos en la proyección de las cifras que se presentan. En la eventualidad que los saldos del flujo fueran, en algunos períodos negativos, se deberán indicar las fuentes de financiamiento, sean éstas provenientes del sistema bancario o de sociedades relacionadas, tales como el C.F.T. Profesor Valero o el Estudio de Baile Valero.
- c) Dotar a la Biblioteca de mayores recursos, para cumplir con los requerimientos esenciales del proyecto, tales como textos básicos, manuales fundamentales, colecciones clásicas, etc.. Para cumplir con éste objetivo, deberá enviar al Consejo un programa de inversiones en biblioteca y convenios con instituciones u otras medidas para tal efecto.
- d) Definir un programa de desarrollo de la infraestructura que permita dar solución a las deficiencias técnicas observadas en las salas de práctica efectivamente utilizadas en la docencia, de modo de que el tipo de salas y pisos responda a los requerimientos exigidos por la carrera.
- e) Establecer un sistema que permita desarrollar el proceso de selección de alumnos, de manera tal, que asegure el logro de su objetivo específico y su correcta ejecución. El sistema en cuestión deberá contemplar la participación orgánica del profesorado.
- f) Presentar al Consejo Superior de Educación los antecedentes académicos y laborales del personal directivo de la institución, de modo de demostrar que éste cuenta con la experiencia y preparación adecuada para orientar y encauzar una enseñanza como la ofrecida.
- g) Establecer un sistema que permita desarrollar el proceso de coordinación docente. El sistema en cuestión deberá contemplar la permanencia horaria del profesorado, específica para tales efectos.
- h) Realizar una completa revisión del plan de estudios en aplicación y de sus objetivos, con el propósito de

determinar si la formación actualmente ofrecida, es congruente con el perfil profesional establecido por la institución. La revisión del plan y programas de estudio y las eventuales modificaciones que de ella surjan, deberán ser remitidas al Consejo para su consideración.

- i) El Instituto Profesional de las Artes Valero deberá informar al Consejo sobre las acciones requeridas en el presente Acuerdo a más tardar el 30 de septiembre de 1993.
- 8) Que el Acuerdo N° 74/93 del Consejo fue notificado a la institución por Oficio N° 154/93, con fecha 21 de junio de 1993.
- 9) Que la respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 74/93 fue entregada oportunamente por la institución, postergándose el análisis de fondo, de conformidad con los procedimientos del Consejo Superior de Educación, para la siguiente visita de verificación al Instituto Profesional de las Artes Valero.
- 10) Que con fecha 12 de septiembre de 1994, el Consejo Superior de Educación, recibió una carta del Cuerpo Académico y Directivo de la institución, relativa a una serie de deficiencias sustantivas del proyecto institucional del Instituto Profesional de las Artes Valero.
- 11) Que, considerando la necesidad de evaluar el informe presentado por la institución en respuesta al Acuerdo N° 74/93, de modo de determinar si éste satisfacía los requerimientos del Consejo Superior de Educación y para verificar la efectividad de las deficiencias sustantivas del proyecto institucional expresadas por el cuerpo académico y directivo del establecimiento, el Consejo, en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 1994, adoptó el Acuerdo N° 86/94, resolviendo lo siguiente:
 - 1) Constituir una Comisión ad-hoc para que evalúe el informe presentado por el Instituto Profesional de las Artes Valero, acerca de las acciones dispuestas por este Consejo en el Acuerdo de Estado de Avance N° 74/93, e informe de sus conclusiones al Consejo.
 - 2) Que la misma Comisión verifique la efectividad de las deficiencias sustantivas del proyecto institucional, expresadas por el Cuerpo Académico y Directivo de la Institución, en carta dirigida al Consejo Superior de Educación, fechada el 5 de septiembre de 1994.
- 12) Que el Acuerdo N° 86/94 del Consejo fue notificado a la institución por Oficio N° 337/94, de fecha 14 de octubre de 1994.

13) Que entre los días 25 de octubre y 24 de noviembre de 1994, visitó la institución una comisión de cuatro expertos designados por el Consejo, y un funcionario de la Secretaría Técnica del mismo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.

14) Que la Comisión de Verificación del Instituto Profesional, en su correspondiente informe consignó serias observaciones a los aspectos académicos, administrativos, de recursos docentes, de infraestructura y equipamiento del Instituto Profesional, a saber:

"Las autoridades del I.P. Valero desconocen los criterios de evaluación del Consejo Superior de Educación.

- No se evidencia una verdadera intención de compenetrarse de tales criterios ni trata de cumplirlos.
- No posee un proyecto institucional claro y el que se esboza no es técnicamente defendible.
- Su integridad institucional no es apropiada para llevar adelante programas académicos de nivel superior que garanticen a los estudiantes y a la sociedad una idoneidad mínima aceptable.
- Su infraestructura y recursos educacionales son precarios, insuficientes e inseguros.
- El diseño de las carreras no es consistente con los propósitos enunciados en la institución.
- Las mallas curriculares están mal concebidas y los planes y programas son débiles y no se entregan con el rigor requerido por las carreras de danzas.
- Presenta carencias importantes en la administración institucional y no existe una delimitación clara de competencias que permitan una eficiente gestión administrativo académica.
- No existe ninguna estimación de los niveles de inversión mínimos que requiere un proyecto de esta naturaleza y evidencia concepciones erradas en la gestión financiera.
- No posee documentación escrita de las instrucciones emanadas de la dirección del Instituto Profesional que constate la existencia de procedimientos establecidos para lograr los objetivos de la institución.
- Los criterios de admisión no guardan concordancia con los requerimientos de la carrera, factor determinante en el caso de la danza.

- Los servicios para los estudiantes son prácticamente inexistentes y no posee una política definida para el otorgamiento de becas.
- No promueve iniciativas que tiendan a establecer un sistema de coordinación docente, ni acepta las propuestas elaboradas por los Profesores.
- ..El I.P. Valero no ha concretado en la práctica las acciones establecidas en el acuerdo 74/93 (con excepción de la señalada en la letra a)) del Consejo Superior de Educación y que, lejos de presentar un avance significativo de su proyecto institucional evidencia un profundo deterioro de su gestión financiera, administrativa y docente, así como un serio desgaste y carencias importantes en su infraestructura y equipamiento".

15)Que, en sesión ordinaria de 12 de enero de 1995, el Consejo procedió a analizar los antecedentes del Instituto Profesional y el informe elaborado por la Comisión Evaluadora, concluyendo que no se habían subsanado oportuna y satisfactoriamente las observaciones que formuló el Consejo Superior de Educación en su Acuerdo sobre informe de estado de avance anterior. En razón de ello, el Consejo, de conformidad con el artículo 41 inciso final de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N° 15/95, en el que dispuso la suspensión inmediata de ingreso de nuevos alumnos al Instituto Profesional de las Artes Valero.

En ese mismo Acuerdo, se reiteraron las acciones dispuestas en las letras b), f), y g) del Acuerdo N° 74/93 -las que debían cumplirse a más tardar el 30 de marzo de 1995- y las acciones dispuestas en las letras c), d), e) y h) del acuerdo antes mencionado, para cuyo cumplimiento la institución dispuso de un plazo máximo el 1° de junio de 1995.

18)Que el Acuerdo N° 15/95 del Consejo fue notificado a la institución por Oficio N° 050/95, con fecha 24 de enero de 1995.

19)Que el Instituto Profesional respondió en forma oportuna a las acciones reiteradas por el Consejo.

20)Que con el objeto de evaluar las respuestas a las acciones reiteradas en el Acuerdo N° 15/95, el Consejo Superior de Educación determinó designar una nueva Comisión Verificadora, que estuvo integrada por tres académicos que actuaron como evaluadores y un funcionario de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita, quienes concurrieron a la institución el día 25 de julio de 1995.

21) Que con fecha 14 de agosto de 1995 la Comisión de verificación del Instituto Profesional de las Artes Valero presentó su informe de la visita, en el que se consignan graves deficiencias de la institución en aspectos de administración institucional, académicos, recursos educacionales y de infraestructura, como son:

- En cuanto a los recursos para la docencia:

"En conclusión, la bibliografía y otros recursos educativos continúan constituyendo una seria falencia en la institución, y el programa de inversiones presentado, pero cuya materialización es dudosa, es absolutamente insuficiente para paliar las carencias observadas en esta y anteriores visitas de verificación".

"..lo más preocupante es que no existe en la institución, ni en su autoridad superior, un concepto de contenido académico respecto de las necesidades, organización y acervo bibliográfico con que debiera contar la biblioteca de una Instituto Profesional de nivel superior en que se imparte la carrera de Intérprete e Instructor en Danza".

- En relación con la infraestructura:

"Durante la visita, la Comisión constató que las deficiencias de infraestructura observadas en noviembre de 1994 permanecen inalteradas..".

- En cuanto al sistema de coordinación docente:

"En definitiva, la organización del Instituto presenta excesiva concentración de todo tipo de decisiones en la persona del Rector. El equipo directivo académico aparece cohesionado, pero no cuenta con las atribuciones necesarias para hacer valer totalmente criterios de orden "técnico académico" en la organización del curriculum".

- En cuanto a la viabilidad académica de la institución:

"La viabilidad académica de la institución está condicionada al establecimiento de reglas de funcionamiento y jerarquización de las decisiones del equipo directivo académico, que no resulta posible imaginar que sean delegadas por el Rector. En estricto rigor, esta institución no cuenta con un Proyecto de Desarrollo Institucional, en que se establezcan condiciones necesarias de autorregulación con base académica, o al menos un cronograma que contemple esta posibilidad en el tiempo.

- En general:

"En definitiva, el Instituto no ha cumplido en su totalidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 15/95 del Consejo".

- 22) Que, además, analizados por el Consejo los antecedentes aportados por la institución en respuesta al Acuerdo N° 15/95 del Consejo, este organismo estima que éstos no son suficientes para tener por satisfactoriamente subsanadas las graves deficiencias expresadas en el Acuerdo N° 74/93 y que, más bien, se impone la conclusión que el Instituto presenta una situación de carencia que no le permite desarrollar adecuadamente su función académica.
- 23) Que en otro orden de cosas, el Instituto no ha solventado el pago del arancel legal de acreditación correspondiente al presente año.
- 24) Que atendidos los antecedentes expuestos y transcurridos casi cinco años de acreditación del Instituto Profesional de las Artes Valero, el Consejo estima que no hay motivos plausibles para esperar un mejoramiento sustancial en la institución, en términos de garantizar una formación profesional mínimamente aceptable para sus alumnos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Instituto Profesional de las Artes Valero no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos de informe sobre estado de avance del proyecto institucional de dicha entidad, lo que redundará en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional, al extremo de resultar inviable el normal desarrollo académico y administrativo de la institución.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional de las Artes Valero, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional de las Artes Valero, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, del citado Instituto, y en conformidad a lo prescrito en el artículo 41, inciso final, de la ley 18.962.
- 2) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

**Reinhard Zorn Gardeweg
Vice-presidente (S)
Consejo Superior de Educación**

**María José Lemaitre del Campo
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación**

